**Nota DNC N° 18890/2020**

**Asunción, 28 de septiembre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 384975 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Fabricación y montaje de tanque de agua. |
| Entidad | Municipalidad de Coronel Oviedo. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Considerando el Objeto de Gasto utilizado en el PAC y CDP (530), y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo C, el objeto del llamado correspondería a Bienes, reiteramos nuevamente los ajustes correspondientes.

2. El plan de entrega (servicios) consignado en la Adenda remitida, conforme a la observación del punto precedente, correspondería a plan de entrega (bienes).

3. Solicitamos a la convocante, asignar los códigos de catálogos correspondientes a los trabajos a ser ofertados, y no modificar la descripción original de dichos códigos. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. Con relación a la modificación realizada en la planilla de precios del SICP, no ha sido consignada en la adenda remitida.

5. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, reiteramos nuevamente a la convocante ajustarse a la normativa vigente, los documentos respaldatorios remitidos correspondiente a la opción 3 del anexo de la normativa vigente e indicado en el Dictamen de UOC, no contienen el desglose de los ítems que comprenden los bienes y servicios requeridos, corresponden a un llamado de obras, no guarda características comparables con el llamado de referencia; y los presupuestos de potenciales oferentes (opción 4 del anexo de la normativa) no contienen el precio de los servicios conexos. *Art. 2, tercer párrafo de la Resolución DNCP N° 1890/20, y su anexo.*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Aníbal Domínguez Garay**
**Email: adominguez@dncp.gov.py**